



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 232 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 31 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 48624-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Ccoyama, distrito de Chilcas, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Señor Sergio Ramírez Tineo, identificado con DNI N° 41891528; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua, es así, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es otorgada por la Administración Local de Agua, que versen sobre: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;



Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 48624-2017 de fecha 31 de marzo del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Ccoyama, distrito de chilcas, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Señor Sergio Ramírez Tineo, identificado con DNI N° 41891528, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Ccoyama, distrito de Chilcas, provincia La Mar - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, de fecha 09 de mayo del 2017, concluye que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Ccoyama, distrito de Chilcas, provincia La Mar - Ayacucho", solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Ccoyama, distrito de chilcas, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, proveniente de las fuentes hídricas denominadas manantiales Yacu Monte y Miski Yacu; hasta por un volumen de agua total de 18 922 m³/año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Ccoyama, distrito de chilcas, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Ccoyama, distrito de Chilcas, provincia La Mar - Ayacucho" proveniente de las fuentes hídricas denominadas manantiales Yacu Monte y Miski Yacu; el cual se ubica en el distrito de Chilcas, provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Yacumonte	Ayacucho	La Mar	Chilcas	Cuenca Torobamba	49982	615 756	8 544 676
Manantial	Miski Yacu	Ayacucho	La Mar	Chilcas	Cuenca Torobamba	49982	614 080	8 543 712

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Manantial Yacu Monte	884	798	884	855	884	855	884	884	855	884	855	884	10,407
Manantial Miski Yacu	723	653	723	700	723	700	723	723	700	723	700	723	8,515
Total	1,607	1,452	1,607	1,555	1,607	1,555	1,607	1,607	1,555	1,607	1,555	1,607	18,922

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.



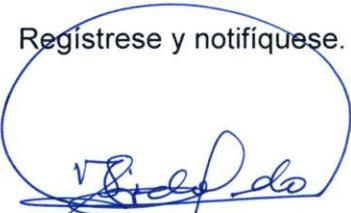
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 232 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del anexo de Ccoyama, distrito de chilcas, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac.

Regístrese y notifíquese.




Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO
Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas